

R E S O L U C I O N No.204-82

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES. Tegucigalpa, Distrito Central, veintiuno de enero de mil novecientos ochenta y dos.

CONSIDERANDO: Que el aprovechamiento racional del venado cola blanca (*Odocoileus virginianus*) es la única medida apropiada para la conservación poblacional;

CONSIDERANDO: Que el venado es una especie codiciada para la cacería deportiva y por ello especie importante de conservación;

CONSIDERANDO: Que durante la época de reproducción y amamante, la cacería de ejemplares es negativo para el mantenimiento de la especie.

P O R T A N T O

La Dirección General de Recursos Naturales Renovables en uso de sus facultades,

R E S U E L V E

PRIMERO: Prohibir por tiempo indefinido y en toda la República, la cacería de venados jóvenes, entendiéndose como jóvenes todos aquellos que tengan las pintas de su pelaje características de su corta edad.

SEGUNDO: Prohibir el 1o. de febrero al 30 de junio de 1982, la cacería y captura de venados adultos, cualquiera que sea su sexo, en todas las jurisdicciones de los Departamentos de Ocotepeque, Intibucá, La Paz, Comayagua, Francisco Morazán, El Paraíso, Choluteca, así como el Sur del departamento de Olancho, en la línea recta del paralelo 15, comprendiendo el área de los municipios de Yocón, El Rosario, Manto, -- Guarima, San Francisco de la Paz, Catacamas, Santa María del Real. -- Salamá Guayape, Juticalpa, San Francisco de Becerra, Concordia y Camapamento.

TERCERO: Solicitar a las autoridades Civiles y Militares, así como a los clubes de cacería, la vigilancia para el control de esta prohibición.

CUARTO: El incumplimiento de la presente Resolución dará lugar a la cancelación por dos (2) años de la Licencia de Cacería a las personas o -- clubes que se les compruebe la violación, así como el requerimiento a las autoridades para la cancelación simultánea de los permisos de portación de armas de cacería. CUMPLASE.